

Convenio de Colaboración que celebra por una parte “El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco”, correspondiente al periodo 2021-2024, a quien en lo sucesivo se le denominará “Dif Ocotlán”, representada en este acto por la Licenciada Liliana Berenice Cabrera Gutiérrez, en su carácter de directora general y por la otra parte La Asociación campeones de la vida Nariz Roja A.C. representada en este acto por el C. Alejandro Barbosa Padilla, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Asociación”, los cuales se sujetan al tener las siguientes:

#### Declaraciones:

#### Declara “Dif Ocotlán” que:

- I. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya personalidad jurídica se encuentra establecida en el código de asistencia social del estado de Jalisco al tenor del decreto 12474 publicado en el diario oficial del estado de Jalisco de fecha 11 once de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, y que su directora general tiene facultades suficientes para celebrar convenios.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el código de asistencia social del estado de Jalisco al tenor del decreto 12474 publicado en el diario oficial del estado de Jalisco de fecha 11 once de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, su directora general tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
- III. Que la Licenciada Liliana Berenice Cabrera Gutiérrez, en su carácter de directora general de “Dif Ocotlán” acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el presidente municipal de Ocotlán, Jalisco, Doctor Josué Ávila Moreno, el día 1 uno de octubre de 2021 dos mil veintuno, y se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el instituto federal electoral con clave de elector CBGTLL79100909M300.
- IV. Que conociendo la misión de “La asociación” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades de salud y tratamientos para Niños, niñas y adolescentes así como para sus respectivas familias del Estado de Jalisco, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio.





- V. Que ha obtenido del servicio de administración tributaria, órgano desconcentrado de la secretaría de hacienda y crédito público, el registro federal de contribuyentes DIF-950713-168.
- VI. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: avenida de los maestros #956, colonia mascota, C. P. 47860 de Ocotlán, Jalisco, México.

**Declara “La asociación” que:**

- I. Es una Asociación Campeones de la vida NR AC (Nariz Roja), constituida legalmente el día 02 de febrero del 2021.
- II. Es miembro del CEMEFI (Centro Mexicano para la Filantropía) y miembro reconocido por el IJAS (Instituto Jalisciense de Asistencia Social).
- III. Que Nariz Roja capta fondos por medio de donativos en efectivo, en especie y la realización de eventos, en la que participará en convocatorias públicas y privadas para captar recursos para el cumplimiento del objeto social y lograr ser aliados efectivos de los campeones y de sus familias en la lucha, para mejorar la calidad de vida.
- IV. Que esta Asociación se maneja bajo el eslogan “EL AMOR TODO LO PUEDE” perfiándose como aliados y acompañantes en la lucha de todos los campeones buscando resignificar la experiencia, potencializando el amor y el esfuerzo de todos ellos, para que logren mejorar su calidad de vida y recuperen la salud física y emocional, como parte de este objetivo social.
- V. Que cuenta con un espacio que se denomina “La casa de los invencibles” que brinda atención a pacientes con cáncer a través de servicios gratuitos de comedor, albergue, servicios educativos, apoyo con medicamentos, entre otros.
- VI. Que tiene establecido su domicilio en calle Hospital numero 142 colonia el Retiro en Guadalajara, Jalisco con código postal 44280, que tiene como número telefónico de contacto el 3333310241.



**Declaran las partes que:**

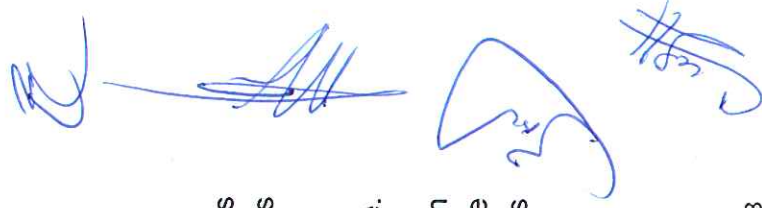
- I. Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.
- II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- III. En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera. Objeto.** Ambas partes convienen en la realización de acciones conjuntas a favor de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con el fin de apoyar anímicamente al paciente y su familia durante su tratamiento y así mismo poder concientizar a la sociedad de las necesidades que tienen las personas con este padecimiento.

**“La asociación” se compromete:**

- a) A proporcionar cabalmente el apoyo a niños, niñas, adolescentes y jóvenes pacientes previo filtro económico por parte de DIF Ocotlán, los servicios médicos psicológicos que brinde la asociación.
- b) Brindar a los pacientes como a familiares un espacio digno para su hospedaje.
- c) Se compromete en conjunto con DIF OCOTLAN, a realizar la difusión correspondiente de programas o campañas para la donación de trenzas de cabello, para la elaboración de pelucas en beneficio de los pacientes a los cuales les brinda el apoyo la asociación.





En tanto que el "Dif Ocotlán" se compromete a:

- d) Proporcionar la lista o padrón de personas que previo filtro en base al estudio socioeconómico requieran el servicio que otorga la asociación.
- e) A realizar por medio de campañas el reclutamiento de trenzas de cabello y donarlas a la asociación, mismas que serán utilizadas para el fin objeto del presente convenio.
- f) Se compromete en conjunto con "la asociación", a realizar la difusión correspondiente de programas o campañas para la donación de trenzas de cabello, para la elaboración de pelucas en beneficio de los pacientes a los cuales les brinda el apoyo la asociación.

g) Ambas partes se comprometen a:

1. A dar cumplimiento con cabalidad a lo establecido en el presente convenio.
2. Convienen las partes que la vigencia del presente convenio será a partir de que se lleve a cabo la firma del mismo, y hasta el día en que cualquiera de los intervinientes decida no continuar con el mismo, y de esta manera, se podrá dar por terminado en cualquier tiempo y en cualquier momento el acuerdo de voluntades, previa comunicación por escrito de tal circunstancia de quien quiera finiquitar el presente convenio a la otra parte, con una anticipación mínima de 30 treinta días hábiles.
3. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito, hecha por lo menos con quince días naturales de anticipación, para tal caso las modificaciones obligaran a la partes únicamente a partir de la fecha de firma del nuevo convenio con sus modificaciones.




4. Acuerdan las partes que el presente convenio es producto de la buena fe de los contratantes, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, o lo que resulte del mismo, será resuelto por mutuo acuerdo y resolución amigable. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los jueces y tribunales de Ocotlán, Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existe dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente convenio.


- h) El presente instrumento tendrá vigencia a partir de su fecha de su firma, la cual comenzara a surtir efectos a partir del día 28 veintiocho de febrero del 2022 dos mil veintidós y concluirá hasta que ambas partes lo acuerden.


Leído que fue el presente convenio se firma por duplicado las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, el día 28 veintiocho de febrero del 2022 dos mil veintidós.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firmarán al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes en el municipio de Ocotlán, estado Jalisco.

Por el "Dif Ocotlán"

  
**Lic. Liliana Berenice Cabrera Gutiérrez**  
*Directora general del sistema Dif Ocotlán*

  
Por "La asociación".  
**Alejandro Barbosa Padilla**  
*Director General*

  
Testigos.

